



**RESOLUCION No. CSJCAQR19-16**  
**31 de enero de 2019**

*“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículo 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad a lo dispuesto en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2019 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El señor JAIME CETINA RODRIGUEZ, identificado con CC.17.635.864 interpuso acción de tutela para que se le proteja sus derechos fundamentales de confianza legítima, debido proceso, igualdad, al trabajo y principio de justicia material, teniendo en cuenta que se inscribió a la convocatoria CSJCAQA17-772 de 2017 para el concurso de méritos para la conformación del Registro de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, específicamente al cargo de Citador de Circuito Grado3, del cual resultó rechazado por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el cargo.

En dicho sentido, el Juzgado Primero Administrativo de Florencia – Caquetá, mediante sentencia de tutela del 30 de enero de 2019, y que fue notificada a esta Corporación el 31 de enero de 2019, dispuso conceder el amparo constitucional al derecho fundamental al debido proceso y a la igualdad, promovido por el señor JAIME CETINA RODRIGUEZ, ordenando entre otras cosas que:

“ ...

*SÉGUNDO. · ORDENAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, SALA ADMINISTRATIVA, para que de manera INMEDIATA estudie directamente la solicitud de verificación de documentos elevada por el señor JAIME CETINA RODRIGUEZ para el 24 de octubre de 2018, en la que se tenga en cuenta la certificación laboral aportada con dicha solicitud y los documentos registrados o cargados en la plataforma utilizada para la inscripción en la Convocatoria No. 04 para empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama Judicial, y proceda así mismo a expedir la Resolución de que trata el Acuerdo No. CSJCAQA17-772, conforme al numeral 4 del artículo 2, debidamente motivado, en un plazo máximo de 12 horas.*

*TERCERO. · De igual forma, y de ser admitido el accionante en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017, SE ORDENA al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA, SALA ADMINISTRATIVA, proceda a adelantar todas las actuaciones administrativas pertinentes para que el actor pueda presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica que se llevará a cabo el 03 de febrero de 2019...”*

De acuerdo a lo anterior, procederá esta Corporación en cumplimiento a la orden judicial a estudiar la solicitud de verificación de documentos que fue presentada por el señor JAIME

CETINA RODRIGUEZ el 24 de octubre de 2018, en la que se tendrá en cuenta la certificación laboral aportada con dicha solicitud tal como lo señala el numeral 2° de la sentencia, así como los documentos registrados o cargados en la plataforma utilizada para la inscripción en la Convocatoria No. 04 para empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama Judicial.

#### **CASO CONCRETO**

Que en el Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante la Resolución CSJCAQR18-175 del 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 hasta el 30 de octubre del año en curso en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

#### **“... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS**

*El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).*

*Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.*

***La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.*** (Subrayas fuera de texto original)

En dicho sentido, el señor JAIME CETINA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.635.864 tras ser rechazado por el no cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo al cual se inscribió, esto es Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, presentó solicitud de verificación de documentos el 24 de octubre de 2018 refiriendo que se le ha desconocido su situación como persona vinculada a la Rama Judicial con una experiencia de más de 19 años, tal como lo prueba en la certificaciones laborales que anexó a su solicitud a saber:

- Certificación Laboral No. 1842976 del 24 de octubre de 2018, expedida a través del sistema Kactus donde consta su vinculación a la Rama Judicial desde el 11 de enero de 2013 al 24 de octubre de 2018.

- Certificación Laboral No. 059 del 9 de marzo de 2017, expedida por el Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, donde consta su vinculación laboral a la Rama Judicial de manera interrumpida desde el 29 de enero de 1992 hasta el 9 de marzo de 2017.
- Diploma de Bachiller Académico, del Colegio Nacional La Salle de Florencia – Caquetá.
- Certificado del curso de formación Windows, con una duración de 30 horas expedido por el SENA el 27 de junio de 2014.
- Certificado del curso de formación en informática: Microsoft Word, Excel e internet, con una duración de 40 horas expedido por el SENA el 30 de agosto de 2014.

Que los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 6 de octubre de 2017 para el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO 3 corresponden a los siguientes:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260707	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Conforme a lo anterior, y verificada la documentación que fue cargada por el señor Cetina Rodríguez en el aplicativo de inscripción al concurso correspondiente a la convocatoria No. 4 del Concurso de empleados de la Seccional Caquetá, se encontró registrada la siguiente información:

- Curso de formación en Informática- Manejo de Hoja electrónica, con una duración de 80 horas expedido por el SENA 27 de septiembre de 1996.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía a nombre de Jaime Cetina Rodríguez
- Curso de formación en Informática básica, con una duración de 180 horas expedido por el SENA el 29 de marzo de 1996.
- Técnico Judicial en Procedimientos Judiciales expedida por el Politécnico Marco Fidel Suárez, el 26 de septiembre de 1998.

Así las cosas, esta Corporación precisa que las normas regulatorias del concurso seccional, frente al modo y forma en que debían presentar la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de aspiración, se encuentran señalados en el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 6 de octubre de 2017 y en el numeral 3.4 a saber:

### **3.4. Documentación**

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.  
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

**Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.**

En dicho sentido, considera esta Corporación que este criterio no lo cumplió el aspirante CETINA RODRIGUEZ en atención a que no efectuó dentro del término el cargue de las certificaciones para acreditar su experiencia laboral, pues estas solo fueron allegadas el 24 de octubre de 2018 cuando presentó la solicitud de verificación de requisitos, procedimiento señalado en el numeral 4° del renombrado acto administrativo.

Pese a dicha circunstancia, esta Corporación en virtud a la orden judicial emitida por el Juzgado 1 Administrativo de Florencia en sentencia del 30 de enero de 2019, una vez verificados los documentos cargados en la plataforma de inscripción los cuales fueron referidos anteriormente, además de las certificaciones laborales que fueron presentadas como anexos junto a la solicitud de verificación de documentos radicada el 24 de octubre de 2018 **las cuales fueron ordenadas tenerlas en cuenta por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, conforme a lo dispuesto en sentencia de tutela**, se tiene que el aspirante cumple con el lleno de los requisitos establecidos para el cargo al que se inscribió (Citador de Juzgado del Circuito ), puesto que:

- i) Cumple el requisito de experiencia relacionada mínima para el cargo, pues el concursante cuenta con 23 años y 33 meses. (requisito cumplido en virtud a la orden judicial de tener en cuenta la certificación laboral adjunta a la solicitud de verificación de requisitos presentado el 24/10/2018)
- ii) Acreditó el título en educación media, Diploma de Bachiller Académico, del Colegio Nacional La Salle de Florencia – Caquetá y Técnico Judicial en Procedimientos Judiciales expedida por el Politécnico Marco Fidel Suárez, el 26 de septiembre de 1998.
- iii) Acreditó conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas, a través de Curso de formación en Informática básica, con una duración de 180 horas expedido por el SENA el 29 de marzo de 1996 y el Curso de formación en Informática- Manejo de Hoja electrónica, con una duración de 80 horas expedido por el SENA 27 de septiembre de 1996.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes, por no reunir las calidades o por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar el cumplimiento a una orden Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá admitirá el señor JAIME CETINA RODRIGUEZ para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017

En este orden, se requiere modificar la Resolución CSJCAQR18-175 de 2018 para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2º, respecto del señor JAIME CETINA Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.  
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

RODRIGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 17.635.864, para en su lugar admitirlo en cumplimiento de una orden judicial al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución CSJCAQR18-175 del 23 de octubre de 2018, en el sentido de revocar el rechazo del aspirante que se relaciona a continuación y respecto del cargo ahí señalado para en su lugar admitirlo al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Grado
17.635.864	CETINA RODRIGUEZ JAIME	CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO	3

**ARTICULO 2°. COMUNIQUESE** de la presente decisión a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para que por su intermedio se realicen las acciones pertinentes ante la Universidad Nacional para que dicho aspirante pueda presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica a realizarse el domingo 3 de febrero de 2019.

**ARTICULO 3°.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un cumplimiento a una orden judicial.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019)



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
PRESIDENTE

CSJCAQ/GDSA